



V° B°	
Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
J.S.B.S.	

139504



APRUEBA PROTOCOLOS DE MANIPULACIÓN DE CAPTURA, DESCARTE Y PESCA INCIDENTAL EN NAVES PESQUERAS INDUSTRIALES DE LA FLOTA DE ARRASTRE DE MEDIA AGUA HIELERA EN LA PESQUERÍA MERLUZA DEL SUR, MERLUZA DE COLA Y MERLUZA DE TRES ALETAS, DE LA ZONA SUR AUSTRAL, DE LOS ARMADORES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 14 MAYO 2019

RES. EX. N° 2024

VISTO: Informe Técnico N° 2426, remitido a través de Hoja de Envío/PA/N° 150545, de fecha 30 de abril de 2019; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto Supremo N° 76 del 08 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de febrero de 2017; del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Resolución Exenta N° 5559 de 30 de noviembre de 2018; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.625 de 2012, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporó el artículo 64 E, actual artículo 64 I, estableciendo la obligación de instalar a bordo y mantener en funcionamiento, durante todo el viaje de pesca, un dispositivo de registro de imágenes (en adelante DRI) que permita detectar y registrar toda acción de descarte que pueda ocurrir a bordo.

Que, la obligación antes señalada es aplicable a los armadores de las naves pesqueras a que se refiere el artículo 64 B de la señalada ley y a los armadores artesanales respecto de sus embarcaciones que tengan una eslora igual o superior a 15 metros.

Que, el artículo 64 I, antes señalado, dispone en su inciso 5° que la forma, requisitos y condiciones de aplicación de las exigencias establecidas en dicho artículo, así como los resguardos necesarios que eviten la manipulación e interferencia del funcionamiento de los dispositivos serán determinados en un reglamento.

Que, dicho reglamento, fue emitido a través del Decreto Supremo N° 76 de 08 de mayo de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual establece en la parte final de su artículo 13, que los armadores, por tipo de nave deberán establecer protocolos de manipulación de la captura, del descarte y de la pesca incidental, agregando

en su inciso final que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, establecerá por cada tipo de nave o embarcación, el formato y los contenidos mínimos que deberán cumplir dichos protocolos.

Que, en atención a dicho mandato, esta repartición, dictó la la Resolución Exenta N° 5559 de 30 de noviembre de 2018, en la cual se establecen los Formatos y Contenidos Mínimos de los protocolos de manipulación de la captura, descarte y pesca incidental para la Flota de arrastre de fondo fábrica (Buques Fábrica) en la pesquería de merluza del sur de la zona austral; Flota de Palangre fábrica en la pesquería demersal de bacalao de profundidad de la zona sur austral; Flota de cerco en la pesquería pelágica de la zona centro sur; Flota de cerco en la pesquería pelágica de la zona norte.

Que, con fecha 19 de febrero de 2019, se presentaron solicitudes de aprobación de sus protocolos para la flota de arrastre de media agua hielera en la pesquería merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas, de la zona sur austral (V a XII regiones), por parte de los armadores y naves que se individualizarán en lo resolutivo de este acto.

Que, con fecha 10 de abril de 2019, se solicitó a los Armadores, la complementación de sus solicitudes, lo cual se realizó con fecha 17 de abril de 2019, según consta en el informe técnico N° 2426, citado en vistos.

Que, de conformidad a lo señalado por la Subdirección de Pesquerías, en el Informe Técnico N° 2426, citado en vistos, los referidos protocolos presentados por los armadores antes individualizados, cumplen con los requisitos fijados por la Resolución Exenta N° 5559 de 30 de noviembre de 2018, ya citada, por lo que serán aprobados en lo resolutivo del presente acto, en el que además se adjuntarán de manera anexa el contenido detallado de cada uno de los protocolos.

RESUELVO:

PRIMERO: 1. Apruébase los protocolos presentados por el Armador Pesquera Sur Austral S.A., cédula de identidad N° 96.542.880-1, para la flota de arrastre de media agua hielera en la pesquería merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas, de la zona sur austral (V a XII regiones), conformada por las siguientes Naves: FRIOSUR VIII matrícula N° 2861 y FRIOSUR IX matrícula N° 2876.

2. Apruébase los protocolos presentados por el Armador Pesquera Grimar S.A., cédula de identidad N° 96.962.720-5, para la flota de arrastre de media agua hielera en la pesquería merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas, de la zona sur austral (V a XII regiones), conformada por las siguientes Naves: FRIOSUR X matrícula N° 2965.

El contenido de cada uno de los protocolos se detalla a continuación:



ANEXO I. PROTOCOLO DE MANIPULACION DE LA CAPTURA, DESCARTE Y PISCA INCIDENTAL
Pesquería Merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas
Tipo de nave Arastire por popa
Nombre nave (s) y matrícula (s): Friosur X (Matrícula 2965 Valpo) ; Friosur IX (Matrícula 2876 Valpo) y Friosur VIII (Matrícula 2861 Valpo)

DESCRIPCIÓN DE LAS MANIOBRAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN			
ITEM	SECCIÓN	SI/NO	
ETAPA 1 Manejo de la captura durante el virado de la red de arrastre de media agua	Equipos de virado	SI	Sostener y transmitir la fuerza del barco a través del cable a la red
	Winche	SI	Ayudar al vaciado del copo al pozo de recepción de pesca
	Arco	SI	4 Sostener las pastecas que permiten el cambio de ángulo de trabajo de los cables de la cubierta hacia el mar
	Pescante	SI	Permitir el cambio de ángulo de trabajo del cable de cola y permiten el largado y virado del mismo
	Patecas	SI	Winche auxiliares para virado del copo; estiba de red o bien maniobras de reparación de puertas de arrastre
	Otros (especificar):		
	Actividades que realiza	SI	Eventualmente se vira el cable y se sube la red a una menor profundidad para dar la vuelta del barco en 180° y seguir trabajando el mismo caladero. Eventualmente, cuando el copo llega al revés o bien ahorcado. Finalmente cuando hay problemas en algún equipo electrónico de la red que quedó mal puesto y la red se vira para volverlo a poner de manera adecuada.- Se estroba subirla y ordenarla en la cubierta de modo de que salga de modo adecuado en el siguiente lance.- Según el tamaño o larg de la red es necesario estrobar varias veces hasta lograr subir el copo a la cubierta pasando por la rampla. Finalmente, el copo es estrobad para efectuar el vacio del mismo al pozo receptor de la pesca.- Se vierte el contenido del copo a un pozo de recepción, que tiene cuarteles para ayudar a evitar el desplazamiento de la pesca de lac a lado, acá la pesca espera proceso sea llevada a bodega directa o bien de esvicerado antes de almacenar.-
	Depósito o vertido de la captura del lance en el pozo de pesca	SI	
	Otras (especificar):		
	Eliminación de la captura por rajadura red	SI	No se aplica, a excepción de riesgo para embarcación.
ETAPA 2 Manejo de la captura en parque de pesca	Fuerza mayor	SI	En ningún tipo de falla se considera eliminar pesca, la red se sube eventualmente a cubierta de algún modo y se espera para correjí la falla antes de otro lance, la captura si existe sigue su ritmo habitual hacia pozo y final proceso.-
	Otras (especificar):		
	Sector y ubicación del pozo de pesca	SI	En la cubierta inferior a popa de la nave .
	Lugares de manipulación de la captura	SI	la captura de se manipula en popa en dirección hacia la proa del barco en la línea media donde se encuentra la escotilla de la bodeg
	Centro hacia proa		
	Estribor hacia popa (lepp)		
	Babor hacia popa (bpb)		
	Babor hacia popa (bpb)		
	Dimensiones del parque de pesca	SI	Friosur X: 19,6 mt; Friosur VIII y IX: 16,3 m Friosur X: 11,62 mt; Friosur VIII y IX: 8,91 m
	Largo (m)	SI	
Ustensilios de manipulación	Palas	SI	Plástica para suministrar hielo a la caja de almacenamiento de la pesca
	Ganchos	SI	Para correr las pilas de cajas de sector para llevarlas al lugar de estiba final y de llenado de la pesca.-
	Cajas	SI	Cajas plásticas para el almacenamiento de la pesca con hielo en bodega y que permite una estiba y anclaje adecuado en el apilamiento.
	Mangueras	SI	Para efectuar el aseo de la bodega en sus pisos y murellas, normalmente son parte de una hidrolavadora.
	Otros (especificar):	SI	Bins , que al igual de las cajas se emplean para el almacenamiento de la pesca en bodega o en el parque de pesca y tambien como segunda opción para la espera y separación de especies en el proceso de la captura. En otro contexto se emplean para el lavado y clorado de cintas móviles del parque de pesca.-
	Identificación de la unidad de almacenamiento	SI	Cajas plásticas, Bins Plásticos, Tina Acopio; Pozo de Pesca.
	Dimensiones (Largo, ancho, alto y diametro (m))	SI	30 a 45 Kg de pesca en caja, 300 a 500 kg de pesca en Bins, Tina de 1000 a 3000 Kg y Pozo de 1000 a 25000 Kg.
	Capacidad (kg)	SI	
	Manipulación de las unidades de almacenamiento	SI	Llenado manual y apilamiento en bodega o parque de pesca para mantener una estiba correcta y evitar desplazamientos de carga qu afecten la estabilidad de la nave; especialmente en mal tiempo.-
	Preparación del área de manipulación de la captura	SI	Limpieza completa y profunda de cintas, elementos móviles, utensilios, empleados para la manipulación de la pesca.-
Actividades que realiza 4	Selección de especies	SI	Se separan a la salida del pozo las especies que se esviceraran de las que no, estas últimas esperan algún momento en un bins o tir de acopio y primero siguen camino por las cintas las que van directo a bodega.
	Encajonado especie objetivo	SI	Todas las especies capturadas serán eticajonadas en bodega principalmente; es decir las especies objetivo y sus faunas acompañantes, con valor comercial.-
	Lavado de cubierta post almacenamiento	SI	Al finalizar el viaje de pesca se lavan todas las áreas donde se manipuló la pesca, incluyendo la cubierta principal.-
	Otras (especificar):		

MÓDULO DE MANIPULACIÓN DE LA CAPTURA



MÓDULO DE MANIPULACIÓN DE LA CAPTURA				
ETAPA 3 Almacenamiento de la captura en bodega	ITEM	SECCIÓN	SI/NO	DESCRIPCIÓN DE LAS MANIOBRAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN
	Número de bodegas		SI	Existe una única bodega refrigerada de almacenamiento. Pero se emplea el Parque de Pesca como sector de almacenamiento en algunos casos.-
	Ubicación del acceso a la bodega	Hacia proa y centro de la nave Otras (especificar):	SI	Hacia Proa en la línea de crujía un acceso individual y en el centro de la nave por la escotilla principal un segundo acceso.-
	Número de acceso a la bodega desde cubierta		SI	No tienen acceso
	Otros espacios de posible almacenamiento	SI (especificar) No	SI	En algunos casos Parque de Pesca y Pozo de Pesca.-
	Actividades que realiza	Traslado de unidades (cajas, sacos) a bodega	SI	Cajas y Blus para el almacenamiento de la pesca.-
		Otras (especificar):		

MÓDULO DE MANIPULACIÓN DE LAS ESPECIES A DESCARTAR					
Manipulación en el parque de pesca	ITEM	SECCIÓN	SI/NO	DESCRIPCIÓN DE LAS MANIOBRAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN	
	Lugares de manipulación y descarte	Estribor hacia proa (epi)			
		Estribor hacia popa (epi)	SI	Cinta de eliminación de desechos (visceras y especíes dañadas y/o no comerciales). Fricour X y W; cinta N° 5 y Fricour VIII; cinta A	
		Babor hacia proa (bpi)			
	Babor hacia popa (bpi)				
	Utensilios de manipulación	Palas	NO		
		Ganchos	NO		
		Cajas	NO		
	Blus	SI	Para separar y cuantificar las especies a descartar.		
	Otros (especificar):		SI	Tina de acopio, para separar y cuantificar el descarte.-	
	Identificación de la unidad de almacenamiento	Tipo:	SI	Tina de acopio continua para este fin.	
		Dimensiones:			
Peso (kg) estimado de la carga a nivel rasa		SI	250 (kg) de capacidad máxima		
Ubicación del chule de descarte		SI	Estribor Popa		
	Selección de especies a descartar				
	Entajonando especie (s) a descartar				
Actividades que realiza	Agrupación de las unidades de almacenamiento o cajas por especies a descartar	SI	Comercial autorizadas Rex N° 4167 y no comercial, criterios de calidad y de tenencia de permisos de pesca.-		
	Agrupación de las unidades de almacenamiento o cajas por especies a descartar	SI	Se agrupa y cuantifica para estimar la distribución de especies en un par de unidades de almacenamiento (blus o tina) y luego de estimada esta distribución se cuentan el total de unidades de almacenamiento descartadas en el lance.		
	Identificación y cuantificación ante las cámaras de las especies a descartar	SI	Las tinas de acopio utilizadas para descartar serán expuestas a la cámara de video ubicada en el parque de pesca. Esta actividad se realizará la tripulación, sin afectar la visual de las cámaras.		
	Descarte de las especies al mar	SI	se efectúa por el chule antes identificado, como único lugar.-		
	Almacenamiento de las unidades vacías	SI	En sector del parque de pesca, esperan para ser empleadas lance a lance.-		

MÓDULO DE MANIPULACIÓN DE LA PESCA INCIDENTAL			
ITEM	SECCIÓN	SI/NO	DESCRIPCIÓN DE LAS MANIOBRAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN
Extrior hacia proa (ep)		SI	Centro de Poca en Rampa
Extrior hacia popa (ep)			
Babor hacia proa (bpi)			
Babor hacia popa (bpp)			
Red		SI	SI esta vivo se mantiene en la red para su salida natural y si esta muerto se saca a traves de cabos y ranchos.
Mantas		NO	
Ganchos		SI	Para su devolución al mar
Cabos		SI	Para su devolución al mar
Jaulas		NO	
Rescate de ejemplares, atrapados y capturados en la red, en cubierta		SI	Se realiza el rescate de animales en la red o bien en cables.
Registro de ejemplares, atrapados y capturados en la red, en cubierta		SI	Se contabiliza por IOP en el programa de Descarte aun vigente, el Armador tambien registra el dato.- Tambien se registrara en bitácora de pesca electrónica de Semaspesca.
Identificación ante las cámaras de los ejemplares rescatados		SI	Los ejemplares de captura incidental capturados serán expuestos a la cámara destina a identificar las especies en la cubierta principal.
Devolución al mar de los ejemplares rescatados sanos y muertos		SI	Se efectua en cada evento.-
Depósito de los ejemplares heridos para traslado a puerto		SI	Según sea requerido por la autoridad pesquera.

SEGUNDO: TENGASE PRESENTE QUE Será responsabilidad del armador instruir y capacitar a los capitanes y tripulantes acerca de los planes de manipulación de la captura, de las especies a descartar y de la pesca incidental, que deberán aplicar durante cada viaje de pesca, según corresponda.

El capitán de la nave pesquera, será la persona responsable directa de la aplicación permanente de los programas de manipulación de la captura, descarte y pesca incidental a bordo. En consecuencia, el armador deberá adoptar las medidas administrativas y técnicas necesarias para que dicha responsabilidad y capacitación quede debidamente formalizada, tanto con el capitán como con los tripulantes.

TERCERO: El incumplimiento de lo consignado en los protocolos aprobados en el resuelvo primero de este acto será sancionado de conformidad con el Título IX de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

CUARTO: Téngase presente que esta Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:
- Subdirección Nacional.
- Subdirección de Pesquerías.
- Subdirección Jurídica.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Oficina de Partes.